



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : ARISTOBULO TRUJILLO PAREJA
Radicación : 2021-0114

Analizada la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía instaurada por BANCOLOMBIA S.A actuando a través de apoderada judicial en contra de ARISTOBULO TRUJILLO PAREJA, se observa que:

- Omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**